

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, mayo quince del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede a folios 55-56, presentado por el apoderado de la parte actora, en el que indica que la demandante allega memorial desistiendo de la demanda, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra SEBIMODA S.A.S, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 075

Hoy 16 del mes de Mayo del año 2023

Siendo las ocho de la mañana